

**Secretaría de Derechos
Humanos, Justicia,
Gobernación y
Descentralización**

ACUERDO No. 04-2015

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE LA
PRESIDENCIA,

En uso de sus facultades de que fue investido por el Presidente de la República mediante Acuerdo Ejecutivo 001-A-2014 de fecha 31 de enero del año 2014, y en aplicación de los artículos 235 y 245 atribuciones 5 y 11 de la Constitución de la República; 11, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

PRIMERO: Cancelar al ciudadano RICARDO LEONEL CARDONA LÓPEZ, del cargo de Comisionado Presidente de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información y Comunicaciones, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados.

SEGUNDO: El presente Acuerdo Ejecutivo es efectivo a partir de su fecha y debe publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los ocho días del mes de enero del año dos mil quince.

REINALDO ANTONIO SÁNCHEZ RIVERA
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
LA SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA

RIGOBERTO CHANG CASTILLO
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA,
GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN

PODER JUDICIAL

**Corte Suprema de
Justicia**

La infrascrita, Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia, TRANSCRIBE la resolución del Pleno contenida en Punto No. 6 del Acta No. 102 de la Sesión celebrada

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956
Administración: 2230-3026
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

el día miércoles tres (03) de diciembre del año dos mil catorce (2014), con la presencia de los Magistrados y Magistradas: JORGE ALBERTO RIVERA AVILÉS, JOSE TOMAS ARITA VALLE, RAÚL ANTONIO HENRIQUEZ INTERIANO, VICTOR MANUEL MARTINEZ SILVA, ROSA DE LOURDES PAZ HASLAM, JACOBO ANTONIO CALIX HERNÁNDEZ, CARLOS DAVID CALIX VALLECILLO, MARCO VINICIO ZUNIGA MEDRANO, EDITH MARIA LOPEZ RIVERA, VICTOR MANUEL LOZANO URBINA, GERMAN VICENTE GARCIA GARCIA, JOSE ELMER LIZARDO CARRANZA, LIDIA ESTELA CARDONA PADILLA Y REINA SAGRARIO SOLORZANO JUÁREZ Y COMO MAGISTRADA INTEGRANTE MARIALUISA RAMOS MATUTE, POR AUSENCIA JUSTIFICADA DE LA MAGISTRADA SILVIA TRINIDAD SANTOS MONCADA y la cual dice:

CONSIDERANDO: Que durante el tiempo comprendido entre la fecha de vigencia del REGLAMENTO PARA OBTENER EL EXEQUATUR DE NOTARIO (01 de febrero de 2015), contemplado en el Artículo 20 reformado de dicho Reglamento, a la fecha en que se lleve a cabo el primer examen escrito, se suspende la práctica de exámenes orales.

CONSIDERANDO: Que este Supremo Tribunal estima que el tiempo a que se alude en el considerando precedente, puede ser aprovechado en el sentido de efectuar varios exámenes orales a sustentantes que ya han concluido su expediente.

POR TANTO: LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, en uso de las facultades de que está investida y en aplicación de lo dispuesto en los Artículos 308 y 313 de la Constitución de la República; 7 numeral 6) del Código del Notariado y 17 literal e) del Reglamento del Código del Notariado.

ACUERDA:

PRIMERO: REFORMAR POR ADICION el Artículo 20 reformado del REGLAMENTO PARA OBTENER EL EXEQUATUR DE NOTARIO, el cual deberá leerse así:

“Artículo 20.- El presente Reglamento para obtener el Exequátur de Notario entrará en vigencia a partir del uno de febrero del año dos mil quince, prorrogándose la práctica de exámenes orales hasta el último jueves anterior a la fecha señalada para el primer examen escrito”.

SEGUNDO: Se ordena la publicación de la presente reforma en el Diario Oficial La Gaceta.

Tegucigapa, M.D.C., 15 de enero de 2015.

LUCILA CRUZ MENENDEZ
SECRETARIA GENERAL

23 E. 2015

LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
no es responsable del contenido de las
publicaciones, en
todos los casos la misma es fiel con el
original que
recibimos para el propósito